



H. AYUNTAMIENTO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera

Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.

- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.





H. Ayuntamiento de Chichimilá





Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	41,068.1 miles de pesos
Universo seleccionado	37,564.1 miles de pesos
Muestra auditada	28,702.0 miles de pesos
Representatividad de la muestra	76.4 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

H. Ayuntamiento de Chichimilá

Página | 3

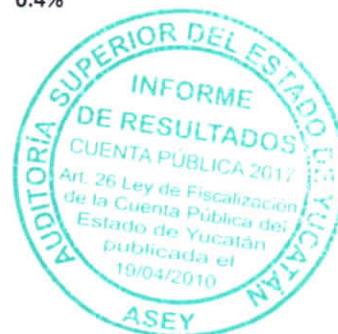
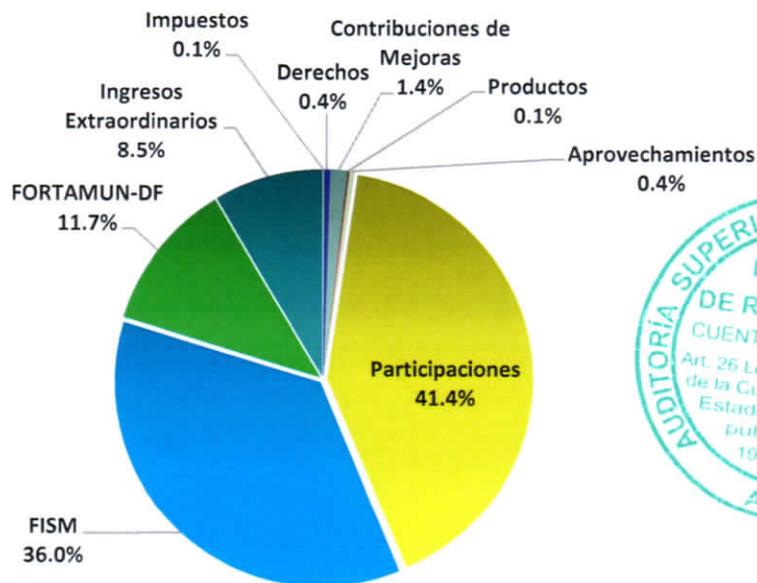
Municipios

y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	29.5	0.1%
Derechos	179.9	0.4%
Contribuciones de mejoras	574.1	1.4%
Productos	32.3	0.1%
Aprovechamientos	169.7	0.4%
Participaciones	16,975.0	41.4%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	14,789.7	36.0%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4,813.9	11.7%
Ingresos extraordinarios	3,504.0	8.5%
Ingresos totales	41,068.1	100.0%

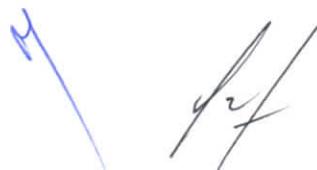
Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY


H. Ayuntamiento de Chichimilá


Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Seguro Social; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal de Derechos; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán,

publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.**Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de

H. Ayuntamiento de Chichimilá

Página | 7

Municipios



oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles adquiridos.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultados, debiendo ser la cuenta pública; asimismo, se detectaron inconsistencias en actas de sesión de cabildo de los ocho regidores; no proporcionó aclaración y justificación de las inconsistencias.



Efectivo y Equivalentes.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 1,086.9 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos 2017 aprobado por cabildo y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 93.9 existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no cumplió con el principio de anualidad según el presupuesto de egresos 2017 aprobado por cabildo; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 928.0 miles de pesos en los meses de agosto y septiembre con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Programa 3x1 2017 Banorte (SIC); no proporcionó póliza cheque, convenio con el programa por las aportaciones realizadas, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 3,174.3 miles de pesos en el mes de mayo con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Programa de Apoyo a la Vivienda 2017" (SIC); no proporcionó póliza cheque, convenio con el programa por las aportaciones realizadas, reglas de operación y relación de acciones u obras realizadas, comprobante fiscal de la aportación, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recursos indebidos por 13.2 miles de pesos en el mes de marzo en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por lo que la cuenta bancaria no fue específica, debido a que no se manejaron exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría, se detectaron saldos por 551.2 miles de pesos en los meses de julio y diciembre pagados con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "pago de anticipos"; no proporcionó la aplicación de los anticipos a contratistas en construcción en proceso o la incorporación de las obras terminadas, póliza cheque, póliza contable, comprobante fiscal, o la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, el estado de cuenta bancario contrato, presupuesto base, estimaciones y bitácora de obra, que justifique el destino final del gasto.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 11.**

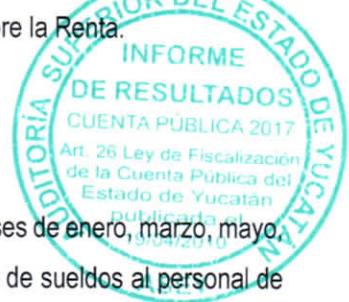
De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio al empleo por 401.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 285.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre pagados con el fondo de participaciones, por concepto de sueldos al personal de base; carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); no proporcionó de la misma manera el presupuesto de egresos de 2017 que contenga los tabuladores de las remuneraciones, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos y nóminas firmadas, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Chichimilá

Municipios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 3.2 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones; por concepto de "sueldo al personal de base"; carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); asimismo, no proporcionó los comprobantes fiscales, los recibos de nómina con el desglose de las percepciones y deducciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 103.6 miles de pesos en el mes de julio pagado con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "sueldo de personal de base"; carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (Recibos Timbrados); asimismo, no proporcionó los comprobantes fiscales, los recibos de nómina con el desglose de las percepciones y deducciones, que justifiquen el destino final del gasto.

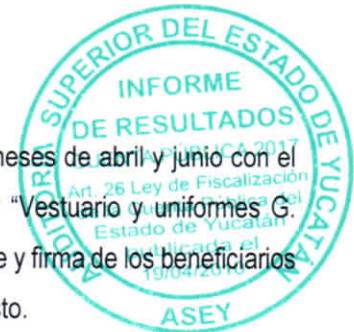
Adquisiciones.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 53.1 miles de pesos en los meses de marzo a junio pagado con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó bitácoras de combustible, el control del parque vehicular y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 18.7 miles de pesos en los meses de abril y junio con el fondo de participaciones, por concepto de prendas de seguridad y protección y "Vestuario y uniformes G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, relación con nombre y firma de los beneficiarios e identificación oficial y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 97.3 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el

H. Ayuntamiento de Chichimilá

Página | 11

Municipios

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC) y "Material eléctrico y electrónico G." (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contratos de adquisiciones, bitácoras de uso de material, reportes fotográficos y documentación que justifique el destino final del gasto; adicionalmente, por la póliza C00726 enviar el contrato de adquisiciones.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 11.3 miles de pesos en los meses de enero y junio con el fondo de participaciones, por concepto de adquisición de activo fijo, se contabilizó en el gasto y no en el patrimonio; no proporcionó cotizaciones con proveedores, los resguardos firmados y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 62.1 miles de pesos en los meses de febrero, julio y noviembre con el fondo de participaciones, por concepto de mantenimiento de inmuebles; no proporcionó contratos de prestación de servicios, programa de ejecución de los trabajos, reportes del uso del material de construcción y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 178.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio y julio con el fondo de participaciones, por concepto de mantenimiento de equipo de transporte; no proporcionó cotizaciones con proveedores, listado de parque vehicular, las bitácoras de mantenimiento firmados por el responsable del área; adicionalmente por la póliza C00587 enviar el comprobante fiscal con su verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 463.2 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y junio con el fondo de participaciones, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G." (SIC) y "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones.



Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 246.3 miles de pesos en los meses de febrero y septiembre con fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

H. Ayuntamiento de Chichimilá

Municipios

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por conceptos "varios", no proporcionó las solicitudes de compra o servicio, cotizaciones con proveedores, bitácora o reporte de los trabajos realizados y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto; adicionalmente por la póliza C01025 enviar póliza de cheque, póliza del sistema autorizada, orden de compra y los comprobantes fiscales o la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta bancario.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 43.3 miles de pesos en los meses de marzo y junio con el fondo de participaciones, por concepto de conservación y mantenimiento menor; no proporcionó cotizaciones con proveedores, reportes del uso del material eléctrico firmado por el encargado del área, reporte del uso del material de construcción y reportes fotográficos, que justifiquen el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 252.9 miles de pesos en los meses de enero, agosto y diciembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de beneficiarios de ayudas y la liga de acceso a la página de internet en el que se debe publicar la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgadas durante el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 57.5 miles de pesos en el mes octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, orden de compra, lista de beneficiarios, padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados, liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 127.8 miles de pesos en el mes de septiembre con el fondo de participaciones por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, contrato de servicio, presupuesto base, generadores, bitácora de obra, finiquito, acta de entrega-recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones, adicionalmente enviar el contrato firmado por el prestador de servicios, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Chichimilá

Página | 13

Municipios

Bienes Muebles e Inmuebles.**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 67.2 miles de pesos en los meses de enero, febrero, agosto y octubre con el fondo de participaciones por concepto de "Otros mobiliarios y equipos de" (SIC) y "Equipo de comunicación y" (SIC); no proporcionó las cotizaciones con proveedores y el acta de cabildo en la que se autorizó la compra que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 29.**

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número CI-FISM-R33-021-001/2017; se detectó lo siguiente:

- 29.1 El concepto por suministro e instalación de refrigerador de 1.7 pies cúbicos, inc. Herramienta, mano de obra y todo lo relacionado para su correcta instalación. Por el cual se erogaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 106.1 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los lineamientos del Fondo que emite la Secretaria de Desarrollo Social.
- 29.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 29.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 29.4 Expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número CI-FISM-R33-021-002/2017; se detectó lo siguiente:

- 30.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar



H. Ayuntamiento de Chichimilá

por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

- 30.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 30.3** Expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número CI-R33-3X1-21-001/17; se detectó lo siguiente:

- 31.1** A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 06 de junio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por 64.5 miles de pesos.
- 31.2** Expediente de obra pública carece de la documentación siguiente:

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISM-R33-021-001/2017; se detectó lo siguiente:

- 32.1** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 32.2** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 32.3** Expediente de obra pública carece de la documentación siguiente:

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FISM-R33-021-002/2017; se detectó lo siguiente:



- 33.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 33.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 33.3 Expediente de obra pública carece de la documentación siguiente:
- 33.4 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-FONHAPO-FISM-021-YUC-001/2017; se detectó lo siguiente:

- 34.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 34.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 34.3 Expediente de obra pública carece de la documentación siguiente:
- 34.4 Documentos del expediente de obra pública con irregularidades:

De la solicitud de Información:

Observación número 35.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 35.1 Los programas derivados de los planes y del acta de cabildo en la que se autorizó.
- 35.2 El archivo electrónico de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recibidos durante el ejercicio revisado por fuente de financiamiento.



H. Ayuntamiento de Chichimilá

35.3 El padrón de beneficiarios de ayudas y subsidios otorgados durante el ejercicio revisado conciliado con contabilidad.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, por lo que se determinó la procedencia de ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

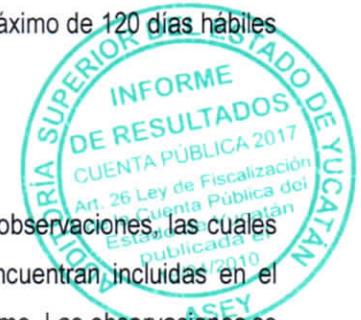
Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 35 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.



H. Ayuntamiento de Chichimilá

Página | 17

Municipios

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación numero	Rubro	Concepto	Importe Observado
5	Efectivo y Equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	1,086.9
6		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	93.9
7		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	928.0
8		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	3174.3
9		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	13.2
10	Cuentas por Cobrar	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	551.2
12	Retenciones y Contribuciones por Pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	401.3
13	Servicios Personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	285.7
14		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	3.2
15		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	103.6
16	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	53.1
17		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	18.7
18		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	97.3
19		Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles	11.3



20		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	62.1
21		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	169.9
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	8.6
22		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	463.2
23		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	88.4
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	158.0
24		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	43.3
25	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	252.9
26		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	57.5
27		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	127.8
28	Bienes Muebles e Inmuebles	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	67.2
29.1	Inversión Pública	Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	106.1
31.1		Pagos improcedentes o en exceso	64.5
Total			8,491.2

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	1,194.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	5,212.6
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	401.3
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,501.4
Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles	11.3
Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	106.1
Pagos improcedentes o en exceso	64.5
Total	8,491.2



Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de



H. Ayuntamiento de Chichimilá



Municipios



los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 1,194.0 miles de pesos; Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 5,212.6 miles de pesos; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 401.3 miles de pesos; Falta de autorización o justificación de las erogaciones por 1,501.4 miles de pesos; Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 11.3 miles de pesos; Recursos Federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 106.1 miles de pesos, y Pagos improcedentes o en exceso por 64.5 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Chichimilá

Página | 21

Municipios

4

1/2